E. 12181

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1133/03

ARTICULO 1º.- Suspéndese la aplicación del artículo 2.3. del Pliego de Bases y Condiciones establecido por la Ordenanza N° 826/01 hasta tanto por Ordenanza se establezcan las nuevas condiciones de contrato.

ARTICULO 2º.- Establécese el reconocimiento de costos adicionales a la empresa SemiuSur Sociedad de Economía Mixta por la suma de Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos con 90 ctvos. ($ 327.423,90) compuesto por incrementos en Materiales, Mano de Obra, Combustibles y Lubricantes consecuencia del incremento de precios producido durante el año 2002.

ARTICULO 3º.- Al monto reconocido en el artículo 2°, se le adicionarán los montos que surjan de la determinación del Impuesto a los Ingresos Brutos, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, al inicio de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante correspondiente al año 2003, elevar las modificaciones al Pliego de Bases y condiciones aprobadas por Ordenanza N° 826/01 relativas al precio del servicio, el procedimiento de revisión periódica del mismo y toda otra condición que propenda al mejoramiento de las condiciones en que deberá desarrollarse la actividad de la citada empresa, las que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2003.

ARTICULO 5º.- Las erogaciones que se disponen en los artículos 2° y 3°, serán imputadas a Inciso 3, Partida Principal 6, Partida Parcial 2, Item 1, Area 2, Programa 203, Proyecto 1.

<u>ARTICULO 6º</u>.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de febrero de 2003.-

OMAR A. ISAGUIRRE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario